

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA SERVICIOS QUINMEZJAI S.A., CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: JAIME HOMERO QUIÑONEZ MEZA, EDGAR ELIAS CASTILLO RAMIREZ Y FAVIO FRIXON QUIÑONEZ MEZA.-

CUANTIA: US \$ 1,000.00 (UN MIL. 00/100 DOLARES) -

ESCRITURA NÚMERO: 2013-08-01-04-P04917



NOTARIO CUARTO

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Martes Uno de Octubre del año Dos mil trece. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN **ESMERALDAS**.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, los señores: **JAIME HOMERO QUIÑONEZ MEZA**, soltero, por sus propios derechos; **EDGAR ELIAS CASTILLO RAMIREZ**, casado, por sus propios derechos; y, **FAVIO FRIXON QUIÑONEZ MEZA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA**:

**Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz**  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
 ENCARGADO DEL CANTÓN  
 ESMERALDAS

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	QUIÑONEZ MEZA JAIME HOMERO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080176138-8
2	CASTILLO RAMIREZ EDGAR ELIAS	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	070196484-3
3	QUIÑONEZ MEZA FAVIO FRIXON	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	080239032-8

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS

QUINMEZJAI S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará SERVICIOS

QUINMEZJAI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador los presentes estatutos y los Reglamentos que se

expidiesen.- ARTICULO 2: OBJETO.- la Compañía tendrá como objeto

social: a) a la construcción de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica,

telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; b) Mantenimiento preventivo,

correctivo para la industria y de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica,

telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; c) Fiscalización de construcción,

fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos, en las ingenierías civiles, mecánico,



industriales, eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; d) mantenimiento en puertos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres; e) Elaboración de cálculos y diseños estructurales, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultorías en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; f) Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de impacto ambiental en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; g) Venta de todo tipo de suministro y materiales y equipos de oficinas, herramientas, e insumos para la industria y para la construcción en general, para el área naval, marítima; h) Importación de todo tipo como equipos y maquinarias, bienes, para toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima i) Distribución, comercialización, venta de todo tipo de materiales de ferretería en general; j) servicio de mantenimiento para barcos, buques y naves marítimas, provisión de productos de consumo masivo, víveres de primera necesidad perecibles y no perecible, agua, enlatados, útiles de aseo y cuidado personal, productos para aseo y limpieza de pisos, baños y desinfectantes en general; k) fumigación, desratización y control de plagas, vectores, roedores ya sea en barcos, buques naves marítimas, puestos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres, Oficinas, viviendas, edificios; l) puede dedicarse al embarque y desembarque, bodegaje de carga, desalojo de residuos o desechos petroleros, orgánicos químicos, inorgánicos, ya sea en barcos buques naves marítimas en puertos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres.- ARTICULO 3.- El

0000002



plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA ANOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **Esmeraldas**, Provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTICULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **UN MIL ( 1.000 ) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MIL** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **- ARTICULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la UN MIL, en firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **- ARTICULO 7.-** Si un certificado de acciones se deteriora o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. **- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO 9.-** Los accionistas se registrarán en el libro de acciones y accionistas donde se anotaran las sucesivas transferencias de las acciones. **ARTICULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados**



provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.-** **ARTÍCULO 13.-** El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

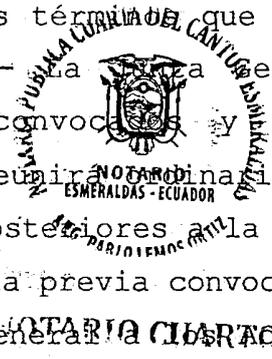
**ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 15.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o

el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir

quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no



conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-**

En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-**

En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-



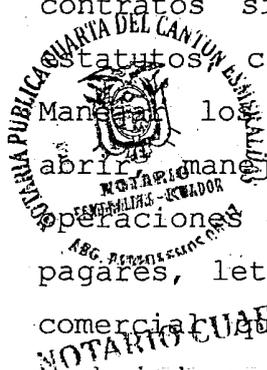
Tódas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria <sup>basada</sup> en la representación de la tercera parte del capital pagado, luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.**- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la

0000004



NOTARIO PÚBLICO

compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de

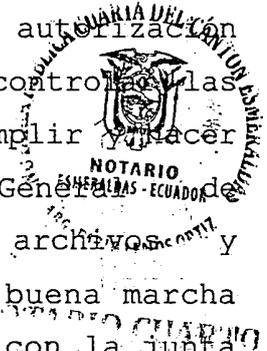


falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL**

0000005

**PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente:

- a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía.
- b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Super vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.-** el o los **comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del



Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **QUIÑONEZ MEZA JAIME HOMERO** a suscrito **QUINIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **QUINIENTOS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **CASTILLO RAMIREZ EDGAR ELIAS** a suscrito **TRESCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **TRESCIENTOS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, **QUIÑONEZ MEZA FAVIO FRIXON** a suscrito **DOSCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **DOSCIENTOS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **APORTES.**

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	Nº	%
<b>QUIÑONEZ MEZA JAIME HOMERO</b>	500	500	500	50%
<b>CASTILLO RAMIREZ EDGAR ELIAS</b>	300	300	300	30%
<b>QUIÑONEZ MEZA FAVIO FRIXON</b>	200	200	200	20%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>100 %</b>

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-166 FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento

a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000008

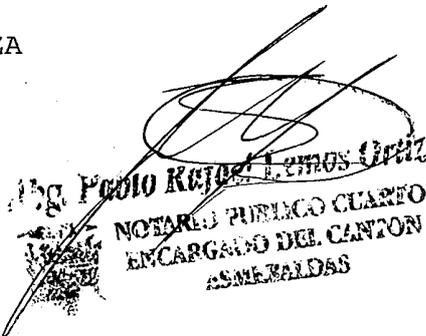
*Jaime Homero Quiñonez Meza*

*Edgar Elias Castillo Ramirez*

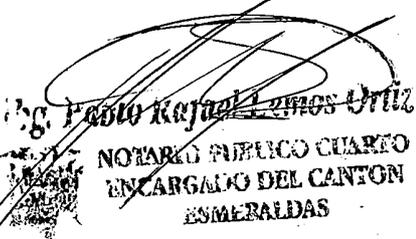
SR. JAIME HOMERO QUIÑONEZ MEZA  
C.C.No.080176138-8

SR. EDGAR ELIAS CASTILLO R MIREZ  
C.C.No.070196484-3

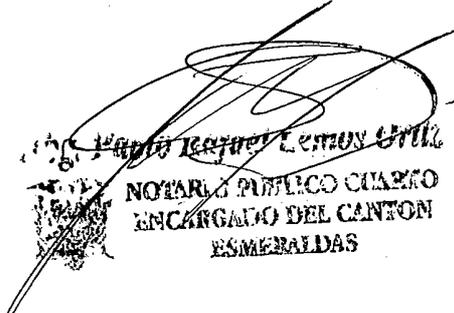
SR. FAVIO FREDY QUIÑONEZ MEZA  
C.C.No.080239032



DOCUMENTOS UNHABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS  
COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL,  
COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU  
CELEBRACION.-



NOTARIO CUARTO

ABG. LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO SUPLENTE ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS, de conformidad con el MEMORANDO No. 2880-DP08-CJ-2013, SIENDO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.005041, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013.



  
ABG. LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES  
NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE  
CANTON ESMERALDAS

0000007



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ESMERALDAS SEPTIEMBRE 20/2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr.(a)(ita) **EDGAR ELIAS CASTILLO RAMIREZ**

con CI # **701984843** consignó en este Banco la cantidad de **1,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	QUIÑONEZ MEZA JAIME HOMERO	500.00
2	CASTILLO RAMIREZ EDGAR ELIAS	300.00
3	QUIÑONEZ MEZA FAVIO FRIXON	200.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,000.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta Información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente**  
  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554598  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUINONEZ MEZA JAIME HOMERO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2013 4:26:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.  
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

CANTON GUAYAS  
 PROVINCIA GUAYAS  
 GUAYAS  
 TARGUI  
 PARROQUIA TARGUI  
 ZONA 2  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 JUNTA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUINONEZ MEZA JAJME HOMERO  
 CÉDULA  
 0801761388  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 359 - 0298  
 359  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL  
 17 FEB 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CANTON GUAYAS  
 GUAYAS  
 TARGUI  
 PARROQUIA TARGUI  
 ZONA 2  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 JUNTA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUINONEZ MEZA JAJME HOMERO  
 CÉDULA  
 0801761388  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 359 - 0298  
 359  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL  
 17 FEB 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CANTON GUAYAS  
 GUAYAS  
 TARGUI  
 PARROQUIA TARGUI  
 ZONA 2  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 JUNTA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUINONEZ MEZA JAJME HOMERO  
 CÉDULA  
 0801761388  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 359 - 0298  
 359  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL  
 17 FEB 2013

0000009

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA N. 070196484-3  
 CIUDADANÍA: P.S.A.  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO RAMÍREZ EDGAR ELÍAS  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: EL ORO, LAS OLIVAS, LA VICTORIALAS OLIVAS, 1986-04-13  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARJORIE DEL ROCÍO QUÍROZ MEZA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO  
 V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTILLO ELÍAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMÍREZ PAULA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ESMERALDAS, 2012-06-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-12

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014  
 014 - 0007      0701964843  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 CASTILLO RAMÍREZ EDGAR ELÍAS

ESMERALDAS  
 PROVINCIA: ESMERALDAS      CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
 1 DE AGOSTO  
 CANTÓN: EL CANTÓN      ZONA: -  
 PARROQUIA: EL CANTÓN  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO CUARTO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

32944

Quito, 14 OCT 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005041**

0000013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón **ESMERALDAS** el **01/Octubre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.**.

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4467 de 10/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo 16 de los estatutos sociales dirá "por lo menos el veinticinco por ciento del capital social" en concordancia con el Art. 213 de la Ley de Compañías.

La compañía no podrá servicios complementarios de aquellos previstos en el Mandato Constituyente N°8.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

0000014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de octubre de 2013.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7554598  
Nro. Trámite 1.2013.2778  
AHP/

ABG. LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO SUPLENTE ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS, de conformidad con el MEMORANDO No. 2880-DP08-CJ-2013, SIENDO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.005041, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013.



ABG. LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES  
NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE  
CANTON ESMERALDAS



MEMORANDO N°2880-DP08-CJ-2013

0000015

DE: DRA. ERIKA GLADYS HERKT PLAZA  
DIRECTORA PROVINCIAL DE ESMERALDAS DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA (E)

PARA: AB. LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES  
SUPLENTE NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN ESMERALDAS

ASUNTO: ENCARGO

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Por Disposición de la Dirección Provincial, sírvase encargarse del Despacho del Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz Notario de la Notaria Cuarta del Cantón Esmeraldas, toda vez que se le ha concedido vacaciones, el encargo rige desde el día 8 de noviembre hasta 15 de noviembre de 2013.

Atentamente,

  
DRA. ERIKA GLADYS HERKT PLAZA  
DIRECTORA PROVINCIAL DE ESMERALDAS DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA (E)



HPA/map

# Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 2147

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1294
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	86
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801761388	QUIÑONEZ MEZA JAIME HOMERO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0802390328	QUIÑONEZ MEZA FAVIO FRIXON	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0701964843	CASTILLO RAMIREZ EDGAR ELIAS	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

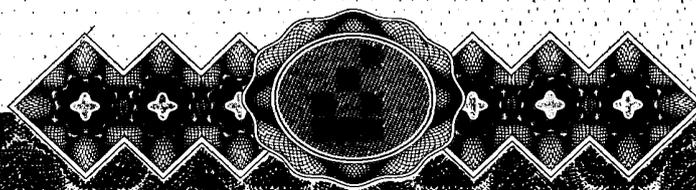
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005041
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



Nº 11339

R.P. I.C.M. S.A.

# Registro Mercantil de Esmeraldas

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

  
KATHIA DÍAZ BEDOYA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000017

**EXTRACTO**

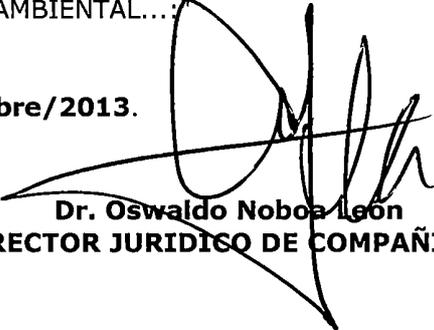
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS QUINMEZJAI S.A..**

La compañía **SERVICIOS QUINMEZJAI S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Cantón ESMERALDAS**, el **01/10/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005041 de 10/Octubre/2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón ESMERALDAS, provincia de ESMERALDAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) A LA CONSTRUCCION DE TODA OBRA EN INGENIERIA CIVIL, MECANICA INDUSTRIAL, ELECTRICA, ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES, AMBIENTAL...".

Quito,

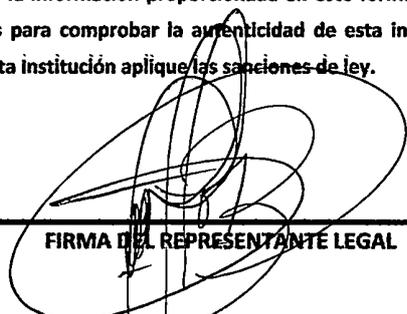
**10/Octubre/2013.**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

0000019

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SERVICIOS QUINMEZJAI S.A	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		QUINMEZJAI S. A	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> ESMERALDAS	<b>CANTÓN:</b> ESMERALDAS	<b>CIUDAD:</b> ESMERALDAS	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> ESMERALDAS	<b>CANTÓN:</b> ESMERALDAS	<b>CIUDAD:</b> ESMERALDAS	
<b>PARROQUIA:</b> 5 DE AGOSTO	<b>BARRIO:</b> LAS AMERICAS	<b>CIUDADELA:</b> LAS AMERICAS	
<b>CALLE:</b> ESTADOS UNIDOS	<b>NÚMERO:</b> MZ.63	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> PANAMA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 62454111	<b>TELÉFONO 2:</b> 42047723	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:edgarecr66@hotmail.com">edgarecr66@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:winstonche@hotmail.com">winstonche@hotmail.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 989122075	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DIAGONAL A METAL MECANICA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> EDGAR ELIAS CASTILLO RAMIREZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 701964843			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**

-2 JUN 2015

**Ab. Adela Villacís V.**  
C.A.U. - QUITO